

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de octubre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado: 500014105001 2017 00417 00
Demandante: MARCO AURELIO PARRADO
Demandada: COLPENSIONES

AUTO

El apoderado judicial del demandante, señor Marco Aurelio Parrado, mediante escrito, manifiesta que desiste de todas las pretensiones, en razón a que la demandada realizó el pago total de las condenas impuestas.

Al respecto, encuentra el Despacho, que lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, no se encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

Por otro lado, mediante escrito del 28 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de un título por concepto de pago de costas del proceso ordinario laboral, por lo que, por ser procedente se autorizará el pago del depósito judicial número 445010000554941 del 14 de octubre de 2020, por la suma de **\$781.242**, a favor del apoderado del demandante, doctor DUVAN IBRAMSE CARDONA ROMERO.

Es de anotar que, el referido depósito judicial fue constituido por COLPENSIONES, por concepto de costas del proceso ordinario laboral, como lo informara y acreditara, a través de memorial remitido el 23 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo laboral promovido por MARCO AURELIO PARRADO contra COLPENSIONES, radicado 500014105001 2017 00417 00, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

CUARTO: AUTORIZAR el pago del depósito judicial número 445010000554941 del 14 de octubre de 2020, por la suma de **\$781.242**, a favor del apoderado del demandante, doctor DUVAN IBRAMSE CARDONA ROMERO.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

SEXTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d39ebd86fd4cb8c1b94aa5d0feee84734ec69154f8cfd2c5dac2a0fc04150e80

Documento generado en 12/04/2021 01:44:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 019** del **13 DE ABRIL DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link: [2021 - Rama Judicial](#)

El secretario,

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b6247898fa2ee04c52fc59901df37cf5e029d7feb7b13dbdefea6459fadaa6**

Documento generado en 13/04/2021 07:01:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>